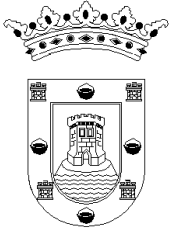


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2017

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2017

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D^a GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 16:00 horas del día 1 de febrero de 2017 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

No asisten excusando su no asistencia D. Amancio Barcena Marquinez y D^a M^a Jesús Santamaría Díaz

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VOLUNTARIADO SOCIAL AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/9/2017.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/22/2017.
- 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 5.- MOCIONES
- 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28/12/16 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30/05/16, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 18
Votos a favor: 18
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28/12/16 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VOLUNTARIADO SOCIAL AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/9/2017.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se está procediendo por el Ayuntamiento a la reordenación del programa de “Ayuda Alimentaria“, considerando necesario formalizar, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Participación Ciudadana, el programa de voluntariado social de la “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo”.

Segundo.- Que a tal efecto y para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, se ha procedido por los Servicios Municipales a efectuar propuesta de Programa de Voluntariado, encontrándose incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales afectados.

Tercero.- Que, abierto el turno de intervenciones, se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a señalar que si existe un municipio que durante años ha sido bandera de voluntariado social, este ha sido Camargo, y nunca, hasta ahora, había sido noticia siendo sin embargo en estos momentos un ejemplo de actuación inadecuada, y ahora la situación producida, señaló el Sr Portavoz, se intenta justificar en la inexistencia de falta de regulación considerando que el problema está no en la regulación sino en la gestión llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, estimando que este punto y el siguiente del orden del día no son más que un ejercicio de actuación estética que quiere blanquear lo actuado.

Inició el Sr Portavoz que existe un problema añadido que es la mala gestión desarrollada, pues con anterioridad esta estaba controlada por los trabajadores sociales, pero al inicio del presente mandato se expulsaron a estos de la gestión del voluntariado, y si bien estos hablaron con la Alcaldía esta no atendió a las quejas planteadas, por lo que entiende que recae en la Alcaldía la responsabilidad sobre lo pasado en el presente mandato.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, inició su intervención señalando que si bien se efectúan denuncias de corrupción en el Partido Popular, él en ningún caso vincula estas con los miembros del Grupo Municipal Popular, y por tanto considera la intervención del Sr Portavoz Popular una osadía por cuanto él no es quién para repartir u otorgar condenas de quien o quienes son culpables, recordando que pese a lo indicado ya ha perdido el recurso planteado contra el Equipo de Gobierno por un anterior Pleno.

Inició el Sr Portavoz que el Equipo de Gobierno actúa cuanto cuenta con datos objetivos y así se ha efectuado, haciendo hincapié en que conoce que el Sr Portavoz Popular disponía de datos antes de que los dispusiera la Alcaldía pero estos no se hicieron llegar, en todo caso, recalcó, él será el primero de actuar en el caso de que se determine la existencia de cualquier tipo de responsabilidad y tomarán las medidas oportunas siempre que se haya metido la mano, que no la pata.

La decisión de organización del voluntariado, señaló el Sr Portavoz Socialista, correspondía al Sr Concejal del área, no siendo esto tampoco un salvoconducto para supuestas actuaciones irregulares, haciendo hincapié el Sr Portavoz que lo que la Alcaldía

hace es habiéndose apreciado deficiencias administrativas tomar medidas para evitar que se produzcan, recordando que en todo caso los administrados han recibido el servicio y por tanto no puede señalarse la existencia de una responsabilidad colectiva y si , en todo caso, particular que es la que deberá responder.

Por tanto, concluyó el Sr Portavoz, si hay responsabilidad legal él será el primero en exigirla y tomas medidas, recordando que la necesidad de existencia de una regulación había sido una queja ya planteada por el propio Portavoz Popular , y reiterando que la planteada permitirá facilitar el control en caso de ocurrir, siendo por tanto una necesidad ya apreciada que ahora se acelera.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que lo que se trae al Pleno es una actuación organizativa derivada de las conclusiones recogidas en el informe evacuado en su día, señalando que la responsabilidades , si las hubiera, se dilucidarán judicialmente.

Recordó el Sr Portavoz Regionalista que el Banco de Alimentos surge hace aproximadamente cinco años, tras una propuesta del Grupo de IU, y lógicamente eso conlleva problemas de creación y de implantación, incidiendo que ciertamente no es su voluntad hacer una crítica de la actuación voluntaria que ha demostrado en muchos casos su validez y compromiso, pero debe recordar que uno de los mayores problemas con los que se enfrenta en el Ayuntamiento deriva de la gestión del voluntariado en particular de Protección Civil que puede suponer un costo importante al Ayuntamiento, y que no puede calificarse, como pretende el Portavoz Popular, de ejemplar, recordando que igualmente se considera inadecuado la concesión de determinadas ventajas a los voluntarios que se habían mantenido, tales como acceso a servicios o instalaciones municipales, por cuanto eso rompe con el principio de actuación desinteresada y hasta la fecha ha habido hasta 140 personas que han disfrutado del uso de instalaciones municipales de forma gratuita.

Finalizó su intervención el Sr Portavoz reiterando que en consecuencia que con la presentación de este punto nada se pretende blanquear y solo atender a una necesidad organizativa.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que, pese a lo que se ha venido produciendo en este Pleno, el va a hablar del programa de voluntariado, recordando que el mismo no estaba regulado por lo que no se sabía quienes eran sus integrantes , los costes, los requisitos etc, siendo este un problema conocido por todos los Grupos y que por tanto es necesario regular, procediendo a continuación a analizar la propuesta presentada y los distintos apartados de la misma.

Señaló el Sr Portavoz de IU que tal como había indicado en la Comisión Informativa efectuaba una propuesta de enmienda al dictamen en la cual se procedía a la supresión del apartado relativo a accesos gratuitos a servicios municipales, por lo motivos que ya se habían apuntado por otro Portavoz, considerando que con la propuesta se gana en transparencia, claridad y garantías de los interesados.

D. Marcelo Campos, indicó que a lo ya señalado por otros Portavoces debe incorporarse el hecho conocido que en el anterior mandato se repartía entre el voluntariado las entradas de la corrida de beneficencia.

Indicó el Sr Concejal que no era verdad que no se hubiera intentado ordenar el funcionamiento del Banco de Alimentos, así se hizo pero sus intentos no prosperaron, en todo caso recordó es preciso confiar en la buena fe de la gente y por tanto si alguien desea ser voluntariado él no tiene, en principio, porqué desconfiar y ciertamente en todo caso pueden producirse situaciones de todo tipo, y algunos voluntarios pueden querer aprovecharse de la situación para hacer cosas indebidas, pero, reiteró, delante de él no se han producido nunca manifestando que en todo es un principio general el confiar en la gente.

Señaló que parece que en lo que se refiere a la responsabilidad política primera se mata y se pregunta después, recordando que él ha sido destituido sin ni siquiera una solo prueba del motivo de ello, en todo caso, reiteró, el sigue confiando en la gente y no tiene

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

miedo a la justicia , destacando que desde el año 2015 viene suportando barbaridades en su trabajo y lo poco que se ha conseguido lo ha sido a base de un tremendo esfuerzo, por tanto tiene la conciencia tranquila reiterando que delante de él nadie ha robado nada.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que lo señalado por D. Marcelo Campos desmiente lo indicado por el Sr Carlos González, por cuanto aquel ha afirmado que ha intentado regular la situación y que se le ha impedido, considerando que esto debería hacer sonrojar al Sr Portavoz Socialista.

Indicó que en cuanto a las ventajas otorgados a los voluntarios estas estaban recogidas en las Ordenanzas, recordando que en lo que se refiere a las entradas de toros era costumbre anteriormente que todos los Ayuntamientos colaboraran con la entidad que obtenía los beneficios de la corrida de beneficencia comprando entradas que luego eran repartidas entre los distintos colectivos municipales, por lo que considera que sobre este tema no debe existir debate.

En lo que se refiere a la afirmación del Sr Portavoz Regionalista sobre el mayor escándalo de este Ayuntamiento debe recordar que el sistema fue implantada por personas como D^a Rosa Vales, o el anterior Sr Consejero Mediavilla, ambos integrados en el PRC, no pudiendo existir comparación por cuanto lo que se ha reconocido es una relación laboral pero ahora lo que se plantea es la existencia de responsabilidad penales, considerando la situación más grave aún por cuanto la Alcaldía disponía de informes desde el año 2015 , tanto del Secretario como de la Técnico de Servicios Sociales, habiendo hecho caso omiso de los mismos, y teniendo que enfrentarse esta última a una querella presentada por el Sr Concejal de Servicios Sociales.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, reiteró que no existe contradicción entre lo indicado por D. Marcelo Campos y lo dicho por él mismo, señalando que es una buena consideración el que él mismo señala que está tranquilo pese a que el Sr Portavoz Popular le ha condenado de antemano.

En todo caso, de existir una responsabilidad, esta se tendrá que asumir de acuerdo con los procedimientos legales, reiterando para finalizar que la propuesta lo que pretende es reiterar la necesidad de organización que se desprende de los informes existentes, y señalando que su Grupo aceptará las enmiendas presentadas por IU.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que su Grupo apoyará la enmienda presentada, por cuanto va en la línea defendida por su Grupo, reiterando que la finalidad es la organización del régimen de voluntariado.

D. Jorge Crespo , por el Grupo de IU, agradeció a los Grupos el apoyo a la enmienda, como espera que lo haga el Partido Popular porque este en ningún caso ha propuesto modificaciones u objeciones en contra, recordando que se trata exclusivamente de un programa dirigido a la gestión del banco de alimentos sobre cuya iniciativa , recordó conforme se recoge en las actas de los Plenos del anterior mandato, surge de IU.

En todo caso indicó, siempre es posible discutir un modelo si este es mejor o peor o si es necesario modificarlo, pero en el presente caso no existe modelo alguno por lo que es necesario su implantación.

D. Marcelo Campos, indicó que el Grupo Popular le achaca la presentación de determinados informes por los técnicos así como la interposición de una querrela contra determinados técnicos, señalando que lógicamente él la ha puesto por cuanto lo señalado en el informe era falso y considera que se encuentra en su derecho a hacerlo, finalizando tras señalar que habiendo manifestado lo que procedía en torno a la defensa de su actuación abandonaba el Pleno.

La Alcaldía señaló que entendía que ciertamente D. Marcelo Campos intentó poner las cosas bien, siendo otra cosa como la situación ha finalizado, igualmente indicó que ciertamente en el mes siguiente a la toma de posesión ella entregó las entradas de la corrida de la Beneficencia a voluntarios, porque así se había comprometido el anterior Alcalde, pero que había indicado que tal situación no se reiteraría.

Recordó que la actuación se ha desarrollado cuando se han apreciado datos objetivos y si bien en un primer momento existía alguna queja esta era exclusivamente relacionada con la gestión, pero cuando se ha apreciado que pudieran existir otras situaciones es cuando se ha actuado, señalando, dadas las alusiones a su incapacidad intelectual que le ha referido el Portavoz Popular, que ella jamás ha tenido que vivir de la política y no como otros que tienen que ir a Madrid.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, habiéndose incorporada a la sesión las Sras Concejales D^a Lourdes Blanco Gutierrez y D^a M^a Carmen Carral Cagigas, es por lo que se procedió por la Alcaldía a someter a votación la propuesta de la Comisión Informativa incorporada la enmienda propuesta por el Grupo Municipal de IU, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes en el momento de la votación: 19 presentes mas 1 a los efectos del artículo 100.1 del RD 2568/1986.

Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista e Izquierda Unida.

Nº de Votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales del Partido Popular

Nº de abstenciones (artículo 100.1 RD 2568/1986): 1 , efectuada por D. Marcelo Campos.

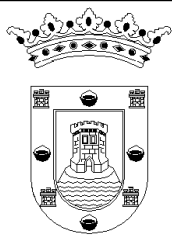
Nº total de votos computados: 19.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor , diez abstenciones y ningún voto en contra acordó:

Primero.- Aprobar el programa de voluntariado social “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo”, en el detalle siguiente:

- a) **Denominación.-** Programa de voluntariado social “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo”.
- b) **Identificación del responsable del programa.-** Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.
- c) **Servicio que gestiona el programa.-** Servicios Sociales municipales.
- d) **Fines y objetivos que se proponga del programa de voluntariado.-** Es objeto del programa de voluntariado la colaboración desinteresada y altruista de todas aquellas personas que deseen colaborar en el desarrollo del programa municipal “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo” consistente en el reparto de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

ayuda alimentaria a las unidades familiares en situación de necesidad conforme a la Ordenanza del Servicio aprobada por el Ayuntamiento.

e) **Descripción de las actividades que comprenda.-** En el ámbito de la ejecución del programa “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo”, los voluntarios incluidos en el mismo realizarán las siguientes actividades:

- Colaboración material en la ordenación del Stock de alimentos del Servicio de Ayuda Alimentaria y su control numérico.
- Colaboración material en la entrega efectiva de los alimentos a las unidades familiares incluidas en el programa de ayudas bajo los criterios y programa fijado por los Servicios Municipales.
- Participar en los programas y campañas de información a la población, fomentando la participación social.
- Participar en cursos de formación y entrenamiento.

f) **Ámbito territorial que abarque.-** Municipio de Camargo.

g) **Duración prevista para su ejecución.-** De carácter indefinido.

h) **Número de voluntarios necesario, aprobación de su incorporación al programa, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.-** No se fija un número mínimo, si bien podrá limitarse por la Alcaldía cuando justificadamente se estime necesario, los requisitos para la admisión de los voluntarios serán los siguientes:

- I. Ser vecino de Camargo.
- II. Ser mayor de edad o mayor de 16 años previa expresa autorización de sus padres o tutores
- III. No hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, y manifestar el compromiso de conocer y aceptar el contenido del programa.
- IV. No padecer enfermedad o discapacidad que impida la realización de las actividades del programa.
- V. No ser trabajador municipal, salvo expresa autorización de la Alcaldía, sin que en ningún caso pueda coincidir los horarios de actuación voluntaria con los de prestación de servicio en el Ayuntamiento.

- VI. Comprometerse a la colaboración municipal al menos durante 4 días por semestre, debiendo señalar en su solicitud los periodos horarios disponibles.
- VII. Comprometerse a la realización de la actividad voluntaria con carácter altruista y gratuito sin que en ningún caso la participación en el programa genere relación laboral o funcional con el Ayuntamiento ni de lugar a dieta o indemnización alguna salvo la derivada de los gastos efectivos que el voluntario tuviera o hubiera asumido para desarrollar su función.
- VIII. Las personas que presten servicios con carácter voluntario en otros programas municipales podrán incorporarse al presente mediante la firma de compromiso de adhesión al mismo.
- IX. Manifestar su compromiso de participar en los programas de formación de voluntariado y de la actividad que se organicen por el Ayuntamiento.

Podrán incorporarse al programa de voluntariado del “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo”, previa informe de los Servicios Sociales y aprobación de la Alcaldía, personas beneficiarias del citado programa, las cuales en todo caso solo podrán participar en actos o gestiones en las que no se encuentren directamente beneficiados.

La incorporación al programa de voluntariado será aprobado por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución y notificada a los interesados, igualmente por la Alcaldía podrá acordarse la baja del voluntario, previo audiencia del interesado, en el programa de voluntariado por incumplimiento de la obligación de asistencia asumida por el mismo o por incumplimiento de las obligaciones del voluntariado establecido en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana o en el artículo 11 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre.

Por la Alcaldía podrá establecerse en el acuerdo de incorporación limitaciones a las actuaciones a desarrollar por los voluntarios hasta tanto los mismos superen los cursos o capacitaciones que se consideren imprescindibles para el ejercicio de determinadas funciones.

Por la Alcaldía podrá nombrarse libremente entre los incorporados al Programa de voluntariado un Coordinador que ejercerá las funciones de interlocutor y conexión entre los Servicios Municipales y los voluntarios incorporados al programa.

- i) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.-** Población en general en situación de riesgo de exclusión social o con niveles de renta que no superen los establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio.
- j) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.-** Los adscritos por el Ayuntamiento al Servicio de Ayuda Alimentaria.

El Ayuntamiento dotará a los voluntarios de prendas identificadoras de su participación en el programa que deberán vestir exclusivamente en el momento de la realización de su actividad voluntaria.

- k) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.-** El seguimiento de la acción del voluntariado del programa “Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo” se llevará a cabo por los Servicios Sociales municipales, conforme a la atribución de funciones que se efectúe en el seno del mismo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

l) Derechos del voluntariado.- Además de los de con carácter general establecido en el artículo 63 de la Ordenanza General Reguladora de la Participación Ciudadana, el Ayuntamiento concederá a los voluntarios el siguiente:

- Disponer de un seguro médico y de accidentes que abarcará a las actuaciones o situaciones que se produzcan en el marco del presente programa.

m) Obligaciones de los voluntarios.- Además de los de con carácter general establecido en el artículo 64 de la Ordenanza Municipal reguladora de la participación ciudadana, los voluntarios se encontrarán obligados a la siguiente:

- Participar en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento, que abarcarán tanto a lo que se refiere al desarrollo general de la labor voluntaria, como a la relativa al específico del ámbito de actuación del programa y posibles riesgos derivados del mismo, fijándose por la Alcaldía con carácter anual aquellos cursos a desarrollar en el ejercicio presupuestario y distinguiendo en los mismos los de carácter obligatorio de los de asistencia voluntaria.

n) Previsiones de formación necesaria.-

1.- Se establece como formación necesaria la siguiente:

- Programa inicial de formación de voluntariado.

2.- Se establecen como posible formación adicional de acuerdo con el desarrollo del programa, las siguientes:

- Protección de riesgos en el manejo de cargas.
- Protección de riesgos en el manejo de maquinaria.
- Manipulador de Alimentos.

o) Indicadores de seguimiento del programa.-

Se fijan como indicadores de seguimiento los siguientes, que deberán ser controlados mediante los oportunos estadillos de asistencia de voluntarios a los actos relacionados con la actividad de estos:

- N° de kilos de alimentos entregados, por voluntario participante.
- N° de días de participación del voluntariado fuera de las jornadas de entrega material de alimentos.
- N° de voluntarios participante en cada entrega material de alimentos.
- N° de días de participación del voluntariado por semestre.

p) Previsiones de gasto que conlleve el Programa.-

Se prevén los siguientes gastos en el establecimiento del programa:

- a) Formación.-4.000 €
- b) Vestuario.-700 €
- c) Otros gastos.-..... 1.300 €
- d) Seguro..... 4.400 €

k) Normativa aplicable.- En lo no recogido en la presente regulación del programa de voluntariado se estará a lo fijado en la Ordenanza Municipal reguladora de la Participación Ciudadana y Ley 45/2015 de 14 de Octubre, pudiendo ser desarrollada la misma por la Alcaldía-Presidencia mediante la oportuna Resolución.

**SOLICITUD DE INCORPORACION A PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
MUNICIPAL
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO “AYUDA ALIMENTARIA” DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)**

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha nacimiento:		
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Correo Electrónico:	

SOLICITA, al Sr/a Alcalde-Presidente:

Su incorporación, en calidad de Voluntario, al programa “Ayuda Alimentaria” del Ayuntamiento de Camargo, y a tal efecto manifiesta:

- a.- Que conoce el programa de voluntariado “Ayuda Alimentaria” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha *****.
- b.- Que cumple los requisitos establecidos en dicho programa para la adquisición de su condición de voluntario.
- c.- Que no se halla inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d.-Que se compromete a prestar su colaboración al menos durante _____(indíquese número) al semestre dentro del citado programa.
- e.- Que SI/NO (táchese lo que no proceda) es beneficiario del programa de Ayuda Alimentaria.

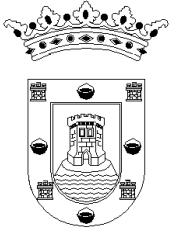
QUE SE COMPROMETE A:

- a.- Prestar su colaboración al menos durante _____(indíquese número) al semestre dentro del citado programa.
- b.- A participar en los programas de formación de voluntariado y de la actividad que se organicen por el Ayuntamiento
- c.- Ejecutar las tareas que se encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- d.- A participar en los programas de formación de voluntariado y de la actividad que se organicen por el Ayuntamiento.

INCORPORA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 2 fotos tamaño carnet.
- Fotocopia del carnet de identidad.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

- Copia del Programa de voluntariado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha *****, suscrito por el solicitante.

Y para que surta a los efectos oportunos, firma la presente solicitud, en Camargo a.....de.....de 20....

Fdo.: _____

VOLUNTARIOS INCORPORADOS YA A OTROS PROGRAMAS.

COMPROMISO DE ADHESION PARA INCORPORACION AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:		
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Correo Electrónico:	

EXPONE.-

a.- Que en la actualidad es voluntario del Ayuntamiento en el programa municipal de _____.

b.- Que tienen conocimiento del desarrollo por el Ayuntamiento del programa de voluntariado social denominado AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha _____.

c.- Que cumple los requisitos para la incorporación al citado programa,

Por lo cual:

SOLICITA:

La aceptación de la extensión de su compromiso voluntario en Camargo al programa “Ayuda Alimentaria” del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que surta a los efectos oportunos, firma la presente solicitud, en Camargo a.....de.....de 20.....

Fdo.:_____

Segundo.- Proceder a la publicación del mismo en la página Web Municipal y BOC, a los efectos de incorporación al mismo de cuantos vecinos de Camargo deseen incorporarse al presente programa.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/22/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento viene prestando desde el mandato anterior el Servicio correspondiente al de Ayuda Alimentaria, existiendo a tal efecto una regulación escasa de dicho servicio que se ha mostrado insatisfactoria para la gestión y resolución de los problemas que la prestación de este pudiera conllevar.

Segundo.- Que a tal efecto se ha considerado oportuno la redacción de una Ordenanza que establezca de forma clara y completa los parámetros por los que ha de regirse el Servicio.

Tercero.- Que por los Servicios Municipales se ha redactado propuesta de Ordenanza, con base en iniciativas seguidas por otros municipios, que pretende dar respuesta a los problemas actuales de gestión y que ha sido informada por los Servicios Municipales.

Cuarto.- Que, abierto el turno de intervenciones, se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo, aún estando de acuerdo con carácter general con la propuesta presentada presentará alegaciones durante el periodo de exposición pública, señalando que las mismas irán en la línea de limitar las atribuciones que la Ordenanza concede a la Alcaldía, en todo caso, señaló, que no es necesario que el Equipo de Gobierno se preocupe por su futuro personal sino por el suyo propio.

Vino a señalar D. Diego Movellan que la plataforma de alimentos tenía su origen en los repartos que de las ayudas de Cruz Roja se producían y que en 2013, en razón del carácter de la crisis económica, se amplió por el Equipo de Gobierno como servicio municipal, siendo por tanto un proyecto que nace y que debe ser implementado desde sus inicios.

Continuó D. Diego Movellan señalando que ya a un mes desde las elecciones se habían hecho advertencia de la existencia de repartos discrecionales y entonces es cuando se debería haber parado tal actuación, considerando que la denuncia presentada debe tener sus motivos por cuanto su tramitación ha sido aceptada por el Juez y el Ministerio Fiscal.

Finalizó su intervención el Sr Portavoz señalando que el Equipo de Gobierno ha dependido de D. Marcelo Campos para la obtención de las mayorías oportunas y ahora se encuentra en una situación de debilidad y no asume que tiene que dialogar con el Partido

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

Popular y de lo indicado en este Pleno parece desprenderse que se encuentran de nuevo en conversaciones con D. Marcelo Campos para que vuelva al Equipo de Gobierno, en todo caso, y concretado en el punto, anunció que su Grupo presentaría las enmiendas oportunas en el periodo de alegaciones públicas.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que no admitía que por el Portavoz Popular se advierta de nada a la Alcaldía porque es una prepotencia por parte de él, indicando que carece de sentido lo argumentado por el Sr Portavoz por cuanto desde la Comisión ha transcurrido varios días y no ha presentado nada, al contrario de lo que ha hecho el Grupo de IU.

Se preguntó el Sr Portavoz Socialista si era posible la negociación con el Portavoz Popular considerándola no posible cuando se producen situaciones como la del lunes pasado en la que se han vertido graves insultos por el Portavoz Popular contra la Alcaldía en un despacho del Ayuntamiento, no siendo posible con ese talante llegar a un acuerdo.

Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló que a su juicio la Ordenanza es necesaria para objetivizar la gestión del servicio, en tal sentido señaló que es conocido las deficiencias apreciadas en la gestión del Banco de Alimentos todo ello sin perjuicio de la consideración del carácter pionero de Camargo en muchas actuaciones sociales, finalizando su intervención señalando que todas las alegaciones son bienvenidas para estudiarlas siendo el espíritu aceptar aquellas que propongan mejoras en la gestión, por lo que escucharán con atención las propuestas que en tal sentido se presenten.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que ciñéndose a la Ordenanza estima que la misma es necesaria para regular el programa conteniéndose en la misma un remisión a todas las acciones que contempla este y que antes no existía.

Indicó el Sr Portavoz de IU que ya en Comisión había efectuada diversas propuestas para introducir en la Ordenanza, las cuales había concretado en el documento que se entregaba ahora a los Srs/as Concejales para su consideración como enmienda dando justificación del motivo de las mismas, finalizando su intervención señalando que la Ordenanza supondrá sin duda una mejora para los trabajadores y usuarios del Servicio.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular indicó que su Grupo presentaría las alegaciones en el periodo de exposición pública, pues tienen la experiencia de que no se han venido atendiendo las efectuadas en el periodo de preparación de los puntos, en todo caso la dirección de las alegaciones lo son en el sentido de dar un mayor poder de control a los trabajadores, señalando que en todo caso estima que se debe mantener el 100% de la deducción por hipoteca o alquiler por cuanto en caso contrario nos encontraríamos en una situación de recorte frente al estado actual.

Señaló el Sr Portavoz Popular que entiende que lo presentado no es más que una operación cosmética, por eso el PP denunció primero en el Ayuntamiento, pese a lo cual se le ha denegado la documentación para efectuar su gestión en este apartado, y luego en Fiscalía, en todo caso considera que cuando se hacen advertencias de existencias de actuaciones inadecuadas lo que se debe efectuar son actuaciones inmediatas y no esperar a que se deteriore el servicio.

Continuó el Sr Portavoz señalando que existe una obsesión enfermiza en contra del PP, utilizando los medios en contra del mismo y efectuando actuaciones como la de convocar un Pleno ordinario un miércoles cuando existe un acuerdo que lo fija el lunes por la tarde, no obstante pese a tal el Grupo Popular sigue trabajando y la prueba es que asisten al Pleno.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, le agradeció al Sr Portavoz el tono actual que se basa en la discrepancia, pero debe ratificar que no puede existir una negociación entre el Equipo de Gobierno y el Grupo Popular si se mantiene una actitud como la del Lunes pasado, considerando que no se puede querer negociar con el Equipo de Gobierno e insultar simultáneamente a la Alcaldesa pretendiendo a la vez recurrir las reglas del juego con las que se han dotado.

Indicó el Sr Portavoz Socialista que si el Grupo Popular hubiera querido presentar alegaciones lo habría realizado, como así lo ha hecho el Portavoz de IU, en todo caso lo que se presente será estudiado y analizado.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que todas las propuestas que se presenten para mejorar serán atendidas , lo único que no admite es que se quiera poner en duda la imparcialidad de los técnicos.

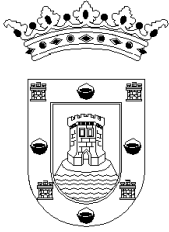
Reiteró el Sr Portavoz la importancia de la regulación que se presenta, indicando que, por poner un ejemplo, aproximadamente entre el 19 o el 20% de los inscritos en el programa de alimentos no acuden a recoger los mismos, lo cual entiende que es anómalo.

Señaló el Sr Concejal que para él ha no sido agradable la situación que ha tenido que desarrollar a través de la Comisión de Investigación, y si bien el desconocimiento de la Ley no excusa de su cumplimiento no puede ser el desconocimiento una justificación en los cargos públicos pues para eso disponen del asesoramiento de los técnicos, considerando que este tema ha sido utilizado por todos los Grupos como arma arrojadiza y no como oportunidad para buscar mejores formas de gestión para los vecinos.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó en lo que se refiere a la alusión del Sr Portavoz Popular sobre un posible recorte de las condiciones de acceso, que su Grupo nunca va a efectuar un recorte en una propuesta social, y por tanto ese supuesto recorte solo puede ser entendido desde la perspectiva del que no ha estudiado los números que contiene la propuesta, justificando la misma y concluyen que con ella se produce una situación más ventajosa que la actualmente vigente en razón del importe base del que se parte, poniendo diversos ejemplos que justificaban tal consideración y analizando igualmente la mejora planteada en aquellos casos en los que no se paga gasto de hipoteca o alquiler.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto sometido a votación la propuesta de la Comisión Informativa incorporada la enmienda propuesta por el Grupo Municipal de IU, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros presentes en el momento de la votación: 19
Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista e Izquierda Unida.
Nº de Votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales del Partido Popular
Nº total de votos computados: 18.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor , nueve abstenciones y ningún voto en contra acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora del funcionamiento del programa de ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Camargo, la cual queda redactada en el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece como una competencia municipal la relativa a la de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, siendo esta una obligación mínima en los municipios de mas de 20.000 habitantes como es este de Camargo.

Dentro de dicha competencia el Ayuntamiento viene desarrollando la relativo al programa de ayuda alimentaria, a través de una regulación limitada que se ha considerado necesario mejorar en razón de la importancia que este Servicio ha venido adquiriendo en los últimos años.

A tal efecto la Ordenanza recoge el programa de ayuda alimentaria como un servicio municipal, alejado de los criterios de la antigua beneficencia social, como un servicio basado en la solidaridad colectiva de los vecinos de Camargo y en que sus beneficiarios disfrutan de los mismos derechos que son aplicables a cualesquiera otro usuarios de Servicios Públicos.

El Programa de Alimentos recoge no solo la entrega material de alimentos sino igualmente la entrega de vales de ayuda alimentaria con la finalidad de atender en la mayor medida posible a las situaciones que justifican la inclusión en el programa, previendo igualmente la entrega de otro material cuando las necesidades apreciadas así lo aconsejen.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha***** ha acordado la aprobación de la presente ordenanza en el detalle siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS	15
Artículo 1-Objeto.	16
Artículo 2.- Beneficiarios.	16

Artículo 3.- Tipos de ayudas.	16
Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.	17
Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.	18
Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.	18
Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.	19
Artículo 8.- Reparto de alimentos.	19
Artículo 9. Vigencia y Revocación.	20
Artículo 10.- Actuaciones de inspección.	20
Artículo 11.- Vales de alimentos	20
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-	21
DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-	21
DISPOSICION ADICIONAL TERCERA	21
DISPOSICION FINAL	22

Artículo 1-Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los requisitos y condiciones de acceso al programa de ayuda alimentaria a personas y familias gestionado por Ayuntamiento de Camargo

Artículo 2.- Beneficiarios.

1º.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas alimentarias las unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Camargo que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 de la presente ordenanza. A los efectos de la presente norma se considerará unidad familiar: la unidad de convivencia que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

2º.- Las ayudas recogidas en la presente Ordenanza tienen el carácter de personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas, enajenadas o no destinadas al fin que justifica su concesión.

3º.- Cuando de las actuaciones inspectoras se desprendan que los alimentos o vales no han sido destinados a alimentos de primera necesidad podrá acordar, tras expediente contradictorio la imposición de las siguientes sanciones:

- a.- La suspensión de la inclusión en el programa por periodo de hasta seis meses.
- b.- La baja en el servicio por periodo de hasta dos años en caso de enajenación o destrucción de la ayuda concedida.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

1.- Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento. La distribución de los alimentos se hará en función de los miembros de la unidad familiar.

2.- Igualmente podrán otorgarse ayudas consistentes en vales de alimentos a canjear en los establecimientos que se determinen, conforme al procedimiento recogido en esta Ordenanza.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

3.- En todo caso las ayudas que se otorgan se encontrarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias municipales, sin que en ningún caso el Ayuntamiento pueda asumir compromisos de gastos superiores a los fijados en las partidas municipales.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1º.- Para acceder a la condición de beneficiario/a del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

- La persona solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Tanto la persona solicitante como las beneficiarías que compongan su unidad familiar deben de estar empadronadas en el municipio de Camargo con una **antigüedad mínima de tres meses**.
- Que la unidad familiar no disponga de ingresos suficientes para hacer frente a gastos de alimentación básica de acuerdo con el siguiente límite económicos, que se corresponderán con los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar a los que se deducirá el 50% del gasto acreditado en concepto de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

COMPOSICION DE LA UNIDAD PERCEPTORA	PERCEPCION	INGRESOS MENSUALES
1 persona	1,25 IPREM	666 €/mes
2 personas	Incremento de 30 % sobre la cantidad inmediata	865 €/mes
3 personas	Incremento de 20 % sobre la cantidad inmediata	1.038 €/mes
4 personas	Incremento de 15 % sobre la cantidad inmediata	1.193 €/mes
5 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.312 €/mes
6 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.443 €/mes
7 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.587 €/mes

d) Que ninguna persona que constituya la unidad familiar tenga en usufructo o en propiedad bienes inmuebles u otros bienes que por sus características, valoración o cualquier forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender el gasto objeto de solicitud, a excepción de la propiedad referida a la residencia habitual de dicha unidad familiar.

En caso de tutelas compartidas la ayuda se concederá al progenitor con quien se encuentre empadronado el/la menor, salvo que concurran circunstancias especiales efectivamente

acreditadas, informadas por los Servicios Municipales y aprobadas de forma expresa por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Los requisitos establecidos en este artículo deberán mantenerse durante todo el periodo de inclusión en el programa de alimentos del Ayuntamiento de Camargo, la pérdida de cualquiera de ellos, cuando tal situación sea advertida por el beneficiario a los Servicios Sociales, llevará consigo la pérdida de la condición de beneficiario, que en ningún caso tendrá carácter sancionador, pudiendo ser reintegrado en el programa cuando concurren de nuevo las condiciones que determinan la inclusión en el mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente Ordenanza, justificando que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control e inspección se acuerden por los Servicios Municipales, así como aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.
- c) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- d) Escolarización obligatoria de los menores a su cargo, con asistencia regular y normalizada.
- e) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán todas las presentadas.
- f) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos o vales durante dos ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaria, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por los Servicios Sociales.

2.- El plazo de resolución de la solicitud de inclusión en el programa de ayuda es de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá la misma denegada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación municipal de resolución de la solicitud.

3.- Una vez presentada toda la documentación exigida, los solicitantes podrán solicitar de la Alcaldía la inclusión provisional en el programa de ayuda alimentaria justificando la urgencia de dicha inclusión.

Por la Alcaldía, a la vista de la solicitud y consultados los Servicios Sociales, podrá otorgar la concesión provisional de la ayuda, debiendo el interesado proceder al reintegro del importe de la misma en caso de que esta fuese denegada.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Camargo según modelo Anexo cualquier día del año y se comprobará por los técnicos de los SSAP que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para adquirir la condición de beneficiario/a.

2.- Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I. (Solo se

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

atenderá una solicitud por unidad familiar.)

- b. Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios.
- c. Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar (nóminas, declaraciones de ingresos...)
- d. Certificado del Servicio Público de Empleo, EMCAN, y/o de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestación por desempleo y/o pensión.
- e. Justificante del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

3.- Cuando de signos externos se desprenda la existencia de una capacidad adquisitiva superior a la aportada por el interesado, los Servicios Sociales Municipales podrán requerir del interesado la justificación oportuno así como requerir de los Servicios Municipales cuantos datos se dispongan a los efectos de garantizar la concurrencia de las circunstancias que justifican la inclusión en el presente servicio.

Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.

1.- Si los beneficiarios no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se notificará al solicitante para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo.

2.- El Alcalde-Presidente o Concejales en el que delegue, previo informe propuesta de los Servicios Sociales resolverá sobre la concesión de la condición de beneficiarios de las personas solicitantes.

3.- Cualquier falsedad u ocultación de información relevante para el reconocimiento de la ayuda dará lugar a su denegación y comportará la suspensión en el Programa durante seis meses.

4.- Contra la resolución recogida en este artículo los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, pudiendo incorporar a dicho escrito solicitud en los términos recogidos en el artículo 5.3 de esta ordenanza.

Artículo 8.- Reparto de alimentos.

1.- Se incluirán dentro del presente programa a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

2.- Las fechas de reparto de alimentos se comunicarán a las personas solicitantes vía SMS enviado al número de teléfono móvil que conste en la solicitud.

3.- Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la

periodicidad de dicho suministro, no estando el Ayuntamiento obligado al reparto con una periodicidad o cantidad fija o establecida, pudiendo una u otra variar o suspenderse en función del número de beneficiarios y de los alimentos disponibles.

4.- Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

Artículo 9. Vigencia y Revocación.

1. La condición de beneficiario del Programa de Ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Camargo tendrá una duración de un año desde su concesión y se podrá perder por los siguientes motivos:

- a) El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5º
- c) La utilización de los alimentos o vales con otros fines que no sean los propios para los cuales se concedieron.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos del artículo 4º
- e) La renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

2.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo las actuaciones de inspección, control y de solicitud de documentación que estime convenientes.

Con carácter general la renovación de prestación del servicio por los interesados conllevará la obligación de presentación de una nueva solicitud y documentación una vez transcurrido un año desde la última concesión.

3.- Mediante Resolución de la Alcaldía podrá acordarse la renovación provisional de los beneficiarios ya incluidos en el servicio mediante presentación de declaración responsable de mantener al día de la fecha las condiciones que justificaron la inclusión en el mismo, quedando sometidos los beneficiarios a inspección municipal en los términos previstos en el primer párrafo del apartado anterior.

4).- La pérdida de la condición de beneficiario por los motivos previstos en los apartados a), b) y c) del apartado 1º de este Artículo será resuelto por la Alcaldía previo expediente sancionador en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias indicadas en dicho apartado, siendo el periodo máximo de exclusión del servicio de 3 años.

Artículo 10.- Actuaciones de inspección.

1º.- Por el Ayuntamiento podrá incoarse en cualquier momento expediente con destino a la inspección de las siguientes circunstancias:

- a.- Del mantenimiento, durante el periodo anual entre renovación, de las condiciones que determinan la inclusión de los beneficiarios en el programa municipal.
- b.- Del destino de los alimentos y vales otorgados dentro del programa de ayuda alimentaria.

Artículo 11.- Vales de alimentos

1º.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los beneficiarios ayuda alimentaria consistente en la entrega de vales por una cuantía determinada a canjear en los establecimientos que se

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

señalen, o cualquier otro procedimiento con análoga finalidad, los citados vales tendrán el carácter de intransferibles y deberán ser utilizados en el plazo establecido al efecto.

2º.- La entrega de vales de ayuda alimentaria requerirá de previa aprobación de la Alcaldía que determinará:

- Importe máximo destinado a la entrega de vales de ayuda alimentaria.
- Número de vales a expedir y valor de cada vale.
- El destino de los vales a otorgar.
- El número de vales a otorgar por número de miembros de la unidad familiar.
- El establecimiento en los que podrán canjearse los mismos.
- El periodo de caducidad de los vales.

g.- Justificantes de adquisición, si así se estimase oportuno, a presentar por los interesados.

3.- Los talonarios de vales serán, con carácter previo a su entrega a los Servicios Sociales, fiscalizados por la Intervención municipal, debiendo aportarse con posterioridad justificación de la liquidación de la entrega en el detalle siguiente:

a.- Deberán reintegrarse las matrices de los talonarios utilizados y los vales no entregados.

b.- Se incorporará listado de entrega en el que figure el beneficiario, el número de vales entregados, los números de los vales entregados y DNI, debiendo figurar igualmente la firma del interesado como justificante de la entrega.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir relación de los alimentos entregados por los establecimientos a los beneficiarios en relación con los vales municipales, pudiendo dar lugar a la tramitación de expediente previsto en el artículo 2.3 cuando los alimentos adquiridos no se correspondan con alimentos de primera necesidad.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Los actuales beneficiarios del programa de ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Camargo deberán proceder a renovar su solicitud de inclusión en el plazo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el BOC, manteniéndose hasta dicha fecha incluidos en el programa de alimentos.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

Será de aplicación subsidiaria la presente Ordenanza cuando la entrega de alimentos sea derivaba de programas de ayuda alimentaria provenientes de otras Administraciones o Entidades y las mismas se regulen por una normativa específica, actuando el Ayuntamiento como colaborador de las mismas.

En tal caso, y con carácter previo al primer reparto que se efectúe, deberá ser aprobada la regulación de la entrega mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, que se publicará en la página web del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Se sujetarán a la presente Ordenanza la entrega de cualquiera otras entregas a los beneficiarios del Programa de Ayuda Alimentaria que sea gestionada por el Ayuntamiento,

tales como material escolar, ayuda específica para menores, etc, debiendo en todo caso dicha entrega ser aprobada con carácter previo mediante Resolución de la Alcaldía, y previo informe de los Servicios Sociales, que determinará:

- a. Importe máximo destinado a la entrega.
- b.- Elementos objeto de entrega.
- c.- Beneficiarios de la misma y criterios de entrega.
- d.- Justificantes de la entrega.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOC y permanecerá vigente hasta tanto la misma sea modificada o derogada por el Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante anuncio inserto en el BOC, Tablón de anuncios y página Web municipal, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas con carácter previo a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Tercera.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el periodo de exposición pública no se presente alegación o sugerencia alguna.

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de las Resoluciones efectuadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento y las cuales se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación correspondiente a la presente sesión.

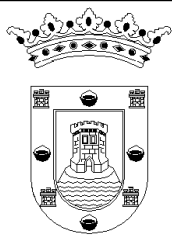
5.- MOCIONES

D. Diego Movellán, por el Grupo Popular, dio cuenta de la moción presentada a través del trámite de urgencia en relación con la renovación de la Biblioteca Pública de Camargo, acordándose por la Alcaldía por tal motivo la suspensión del Pleno para que los Grupos pudieran fijar su postura ante la misma, siendo suspendido el Pleno a las 18:00 horas y reanudándose el mismo a las 18:15 horas.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a indicar que en razón de las conversaciones mantenidas con el Sr Portavoz de IU, y con la finalidad de presentar una moción que pudiera ser apoyada por ambos Grupos, retiraba la misma conforme a las conversaciones mantenidas con el Grupo de IU por lo que será presentada en un Pleno posterior.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que con independencia de que la moción se haya retirada momentáneamente, indicó que en la actualidad, aprovechando el proyecto existente, que proviene ya desde una actuación del Plan E del año 2010, y que en la actualidad se está trabajando en el mismo y si bien le parece bien que se quiera presentar una moción como la actual debe señalar que el Equipo de Gobierno ya se ha reunido con la Consejería para obtener financiación con destino a la ejecución del mismo, frente a la propuesta del Grupo Popular de que sea el Ayuntamiento el único que acometa la financiación, y por tanto su Grupo no apoyaría una moción como esta por cuanto el proyecto está en marcha y se está analizando si la financiación se hará en uno o en dos ejercicios.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, agradeció la actitud del Portavoz del Grupo Popular, señalando que ellos no han tenido acceso al proyecto y por tanto para fijar su voto deben tener conocimiento del mismo, en todo caso entiende que es un deseo de todos los Grupos el acometer la mejora de la Biblioteca y espera que en tal sentido esta propuesta pueda derivar en una moción institucional.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, efectuó el ruego de que se cumplan los acuerdos de convocatoria de los órganos colegiados municipales y en particular el de los Plenos ordinarios, señalando que en todo caso de que fuesen necesario se acuerde con los Grupos una nueva fecha acorde para todos ya que en caso se hace difícil poder acudir a los Plenos.

En el apartado de preguntas D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo ha presentado una propuesta de rebaja de impuestos en fecha 25/01/17 no sabiendo nada de la misma salvo lo que se indica en los medios, por lo que estima que no parece que el Equipo de Gobierno quiera alcanzar acuerdos con el Grupo Popular en este apartado, al igual que sucede en el caso de los Presupuestos en los que tras una primera reunión no se ha continuado con ellos.

Igualmente solicitó que se de respuesta a las preguntas formuladas en los Plenos anteriores, señalando que en la actualidad se le deniega el acceso a la información de todos los expedientes y trasladará al acta mediante escrito las que se le ha denegado el acceso, aportando a tal efecto, y con posterioridad, a la Secretaria General la siguiente relación:

- Documentación relativa al Servicio de Extinción de Incendios, solicitada el 31 de octubre de 2016, el 23 de noviembre de 2016, el 2 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016, el 11 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Partida “Fondo de Contingencia”, solicitada el 17 de noviembre de 2016, el 2 de diciembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016, el 12 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Partida “Dotación Material Deportivo”, solicitada el 18 de noviembre de 2016, el 2 de diciembre de 2016, el 2 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.

- Partida “Plataforma Alimentaria”, solicitada el 18 de noviembre de 2016, el 2 de diciembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016, el 2 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Operaciones AD, solicitadas el 19 de octubre de 2016, el 14 de noviembre de 2016, el 2 de diciembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.
- Convenio del Ayuntamiento con el Gobierno de Cantabria en materia de Extinción de Incendios, solicitado el 15 de noviembre de 2016, el 1 diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017.
- Reparos de Intervención en el año 2016, solicitados el 19 de octubre de 2016, el 10 de noviembre de 2016, el 1 de diciembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016, el 10 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Partida “Reparación de Instalaciones Municipales”, solicitada el 18 de noviembre de 2016, el 1 de diciembre de 2016 y el 2 de enero de 2017.
- Expediente SEC/1287/2016, solicitado el 16 de noviembre de 2016, el 1 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017.
- Escritos del Defensor del Pueblo remitidos al Ayuntamiento en 2016, solicitados el 1 de diciembre de 2016, el 30 de diciembre de 2016, el 2 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Informes de Intervención sobre las horas de la Policía Local, solicitados el 31 de octubre de 2016, el 30 de noviembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2016.
- Contratos menores realizados por el Ayuntamiento en el trimestre del 1 de abril a 30 de junio de 2016, solicitados el 30 de noviembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016, el 11 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Escrito con entrada en el Registro Número 10089, solicitado el 28 de noviembre de 2016, el 14 de diciembre de 2016 y el 4 de enero de 2017.
- Informes de Técnicos sobre la Plataforma de Alimentos, solicitados el 31 de octubre de 2016, el 25 de noviembre de 2016, el 19 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 12 de enero de 2017.
- Inventario de la Plataforma de Alimentos, solicitado el 31 de octubre de 2016, el 25 de noviembre de 2016, el 19 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.
- Escrito con entrada en el Registro Número 11926, solicitado el 25 de noviembre de 2016, el 19 de diciembre de 2016 y el 4 de enero de 2017.
- Contratos menores realizados por el Ayuntamiento en el trimestre del 1 de julio a 30 de septiembre de 2016, solicitados el 25 de noviembre de 2016, el 30 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6R2N3R4I2A4D3M241CCK

SEC11I0KE

VACIO

07-02-17 08:45

- Partida “Obras y Proyectos de Nueva Ejecución”, solicitada el 18 de noviembre de 2016, el 19 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.
- Expediente CON/25/2012, solicitado el 14 de diciembre de 2016 y el 2 de enero de 2017.
- Partida “Ayudas para Necesidades Básicas”, solicitada el 15 de noviembre de 2016, el 14 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016, el 12 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y la Unión Española de Entidades Aseguradoras, solicitado el 18 de noviembre de 2016, el 14 de diciembre de 2016, el 4 de enero de 2017 y el 16 de enero de 2017.
- Expediente SEC/45/2000, solicitado el 14 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2016.
- Expediente SEC/1291/2016, solicitado el 15 de noviembre de 2016, el 14 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017.
- Expediente CON/53/2013, solicitado el 7 de diciembre de 2016 y el 2 de enero de 2017.
- Expediente SES/727/2016, solicitado el 7 de diciembre de 2016, el 4 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Expediente SES/745/2016, solicitado el 7 de diciembre de 2016, el 4 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Grabación de los plenos desde mayo de 2016 hasta la presentación de este escrito, solicitada el 15 de noviembre de 2016, el 7 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.
- Partida “Juntas Vecinales”, solicitada el 17 de noviembre de 2016, el 7 de diciembre de 2016, el 29 de diciembre de 2016, el 12 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.
- Operaciones a nombre de Germán de la Riva, solicitadas el 23 de noviembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.
- Partida “Promoción Económica”, solicitada el 18 de noviembre de 2016, el 22 de diciembre de 2016, el 28 de diciembre de 2016 y el 11 de enero de 2017.

- Partida “Políticas Activas de Fomento del Empleo”, solicitada el 16 de noviembre de 2016, el 2 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Partida “Promoción Turística”, solicitada el 19 de octubre de 2016, el 10 de noviembre de 2016 y el 10 de enero de 2017.
- Escrito con entrada en el Registro Número 17964, solicitado el 2 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Documentación relacionada con los contratos menores de la Plataforma de Alimentos, solicitada el 5 de enero de 2017 y el 27 de enero de 2017.
- Previsión de Ingresos en la Partida “Participación de Tributos del Estado”, solicitada el 5 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017.

Por la Alcaldía se indicó que dará contestación a las preguntas por escrito en la mañana siguiente, finalizando su intervención señalando que es falso que no se conceda el acceso a los expediente, sino que por el Sr Portavoz se presentan de manera permanente un gran número de peticiones y las mismas son trasladadas a los Servicios Municipales para que se atiendan pero compaginando las mismas con la necesidad de continuar con el funcionamiento de los mismos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 18:27 horas del día 1 de febrero de 2017, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.